



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO** **LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a uno de marzo de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON JULIO MARTÍNEZ POTES y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EL 24 DE ENERO DE 2013, RESPECTIVAMENTE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 28 de diciembre de 2012 y 24 de enero de 2013, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

### **2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.**

**2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA A. G. P., en la parcela 217 del Polígono 47, Campa Blanca (DEHESAS)-**



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA A. G. P. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 217 del Polígono 47 (Dehesas).

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción destinada a vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DOÑA A. G. P. en parcela 217 del Polígono 47, (Dehesas), con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y



Ayuntamiento de Ponferrada

en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).

- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 217 del Polígono 47 (Dehesas).

## **2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA A. P. F., en la parcela 253 del Polígono 8, FUENTESNUEVAS.**

DOÑA A. P. F. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para rehabilitación, reforma y ampliación de vivienda, en la parcela 253 del Polígono 8 (Fuentesnuevas).

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 306.2 del Reglamento de Urbanismo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la rehabilitación, reforma y ampliación de vivienda, promovida por DOÑA A. P. F. en parcela 253 del Polígono 8, (Fuentesnuevas), con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 253 del Polígono 8 (Fuentesnuevas).

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.- DON J. A.F.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle Tras la Iglesia (Fuentesnuevas), Finca Catastral: 24118 de 8.627,60 m<sup>2</sup> de superficie.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.6.3 de la normativa del PGOU (Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales NR: Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela: 6 m.)

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a DON J. A. F. la segregación de fincas sitas en Calle Tras la Iglesia (Fuentesnuevas), ,finca catastral: **24118**, (finca registral nº 49309. Registro de la Propiedad nº 3 de Ponferrada) de 8.627,60 m<sup>2</sup> de superficie y constituir las siguientes:

**PARCELA A** , con 660,85 m<sup>2</sup> de superficie y 20,00 m lineales de frente a la c/ Real de Fuentesnuevas

**PARCELA B**, con 256,80 m<sup>2</sup> de superficie y 8,00 metros lineales de frente a la C/ Real de Fuentesnuevas

**PARCELA C**, con 1.112,35 m<sup>2</sup> de superficie y 33,50 m lineales de frente a la C/ Real de Fuentesnuevas

**PARCELA D**, de terreno clasificado como **Suelo Rústico**, con 6.597,60 m<sup>2</sup> de superficie y 10,00 m lineales de frente a la prolongación de la Calle Real de Fuentesnuevas.



Ayuntamiento de Ponferrada

**3.2.- DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS**, en representación de **JUNTA VECINAL DE FUENTESNUEVAS**, solicita licencia de parcelación de finca sita en Dehesa de San Juan de Fabero (Calle Los Maestros, 2-12) , Fuentesnuevas, Finca Catastral: 3959202 de 2.340 m<sup>2</sup> de superficie.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que se trata de una mera división de fincas forzada por la distinta clasificación de porciones de su finca por el PGOU vigente.

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de terrenos destinados a viario, mediante comparecencia ante la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 10 de enero de 2013.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO** .-Autorizar a DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, en representación de JUNTA VECINAL DE FUENTESNUEVAS la segregación de la finca sita en Dehesa de San Juan de Fabero (Calle Los Maestros, 2-12) ,FINCA CATASTRAL: 3959202, (FINCA REGISTRAL N° 42260, TOMO 2416 , LIBRO 668, FOLIO 84) de 2.340 m<sup>2</sup> de superficie y constituir las siguientes:

**PARCELA A** , constituida por 1.283 m<sup>2</sup> de terreno clasificado como Suelo Urbano Consolidado regido por la Ordenanza 10. Equipamientos Públicos (EQ).

**PARCELA B**, constituida por 888 m<sup>2</sup> de terreno clasificado como Suelo Urbano Consolidado regido por la Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada Tipo 2.

**PARCELA C**, constituida por 9 m<sup>2</sup> de terreno clasificado como Suelo Urbano Consolidado calificado como vía pública correspondiente al chaflán noroeste.

**PARCELA D**, constituida por 160 m<sup>2</sup> de terreno clasificado como Suelo Urbano Consolidado calificado como vía pública correspondiente a la Calle Ronda del Mediodía.

**SEGUNDO**.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 9 m<sup>2</sup> y 160 m<sup>2</sup>, que como fincas C y D se aluden anteriormente, para su



Ayuntamiento de Ponferrada

destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**3.3.-** Visto el recurso de reposición presentado por **DOÑA M. C. Á.** en el que solicita rectificación de la licencia de parcelación de fincas sitas en Calle Teruel, Calle Murcia y Avda. de La Martina, Fincas Catastrales 5536807 y 5536805, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 19 de diciembre de 2012.

Resultando.- Que la recurrente solicita la rectificación de la licencia concedida por razones de inscripción en el Registro de la Propiedad, toda vez que la parcela resultante B, pertenece a propietarios diferentes, adjuntando compromiso del propietario de la parcela 5536805 de agrupación de la parcela y manteniendo las superficies de las parcelas resultantes.

Considerando.- Que la solicitud formulada no altera las condiciones exigidas desde el punto de vista urbanístico, manteniendo las superficies de las parcelas resultantes.

Considerando.- Que el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.3.3 de la normativa del PGOU (Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada MC: Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela: 10 m., la forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 9 m.).

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DOÑA M. C. Á. y rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 19 de diciembre de 2012, que quedará redactado en los siguientes términos:

**“PRIMERO .-Autorizar a D<sup>a</sup> M. C. A. la segregación de fincas sitas en C/ TERUEL, C/ MURCIA Y AVDA DE LA MARTINA ,FINCA CATASTRAL:**



Ayuntamiento de Ponferrada

**5536807, (FINCA REGISTRAL : FINCA Nº 28.260, TOMO 2059 , LIBRO 399, FOLIO 56)** de 1.963 m<sup>2</sup> de superficie y constituir las siguientes:

**PARCELA A** , con 659,00 m<sup>2</sup> de superficie y 10,50 m lineales de frente a la c/ Teruel

**PARCELA B**, con 291,50 m<sup>2</sup> de superficie **condicionada a la agrupación con la parcela catastral 5536805**, de 156,34 m<sup>2</sup>, resultando una parcela de 447,84 m<sup>2</sup> de superficie y 11,25 metros lineales de frente a la C/ Murcia

**PARCELA C**, con 278,50 m<sup>2</sup> de superficie y 10,00 m lineales de frente a la C/ Murcia

**PARCELA D**, con 649,62 m<sup>2</sup> de superficie y 23,64+ 6,00+7,84 m lineales de frente correspondientes a la Avda de la Martina, el chaflán y la C/ Murcia respectivamente

**PARCELA V** , de cesión obligatoria, destinada a vía pública , con una superficie de 84,32 m<sup>2</sup> ( ocupada de hecho por la urbanización de la Avda de la Martina )

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 84,32 m<sup>2</sup>, que como parcela V se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.”

**3.4.-** Visto el escrito presentado por **DON A. A. P.**, sobre licencia de parcelación de finca en la Carretera de Sanabria, Término de San Lorenzo (finca registral 2549, antes 48.991), otorgada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 16 de noviembre de 2012, y entendiéndose que la rectificación que interesa no altera el tema de fondo, siendo una cuestión meramente formal



Ayuntamiento de Ponferrada

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 16 de noviembre de 2012, otorgando licencia de parcelación a Don Antonio Alonso Pérez para segregar la finca registral 2549 (antes 48.991), Tomo 1866, Libro 24, Folio 21, y constituir las siguientes parcelas:

PARCELA Nº 1, con una superficie de 670,50 m<sup>2</sup>.

PARCELA Nº 2, con una superficie de 291,00 m<sup>2</sup>, que es donde está lo edificado.

PARCELA Nº 3, con una superficie de 58,50 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 58,50 m<sup>2</sup>, que como parcela 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en el momento que se demuela o efectúe cualquier otra actuación sobre la edificación existente.

**3.5.-** Estimando necesario clarificar jurídicamente dos parcelas situadas en el **Polígono de las Huertas (Policía Nacional y Biblioteca)**, se hace preciso efectuar unas segregaciones, y a tal fin, la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDO** :

**PRIMERO.-** De la finca que a continuación se describe:

Finca sita en el Término Municipal de Ponferrada, que constituye el denominado Polígono "Las Huertas", con un superficie de ciento noventa y siete mil dieciséis metros y veinticuatro centímetros cuadrados (197.016,24 m<sup>2</sup>.), Linda: NORTE, con escombrera de M.S.P.; SUR, calle innominada que une la Carretera de la Espina (hoy Calle Gómez Núñez) con la Avenida del General Mola (Hoy Avda. de Compostilla), Calle Embalse de Barcena, parte posterior de las edificaciones colindantes con la Avenida de José Antonio, hoy Avda. de la Puebla, y en parte con la misma Avenida; ESTE, río Sil; y OESTE, con la Calle General Gómez Núñez, antes conocida como Carretera de la Espina, parte posterior de las edificaciones de la Calle General Mola, hoy Avda. de Compostilla, y, en parte, con esta misma Avenida.



Ayuntamiento de Ponferrada

Registro.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3ª, al Tomo 1.497, Libro 23, Folio 122 vuelto, Finca 28.701 en su nuevo número 2.753, Inscripción 2ª

Título.: Le pertenece al Ayuntamiento de Ponferrada en virtud de escritura de cesión gratuita otorgada por la Junta de Castilla y León, el día 17 de junio de 1.993, ante el Notario de Ponferrada Don José Ángel Rodríguez Tahoces, bajo el número 1.311 de su Protocolo.

Declarar segregadas las dos porciones siguientes:

A) TERRENO al sitio denominado Polígono "Las Huertas" Término Municipal de Ponferrada, con una extensión superficial de mil trescientos metros y treinta centímetros cuadrados (1.301,00 m<sup>2</sup>.), que linda: FRENTE, Calle Río Oza, en resto de finca matriz; DERECHA entrando, Calle Río Oza en resto de finca matriz; IZQUIERDA entrando, más del Ayuntamiento en Finca Registral 40469; y FONDO, más del Ayuntamiento en Finca Registral 31.885.

**Referencia Catastral:** 7641602PH9174S0001QK

B) TERRENO al sitio denominado Polígono "Las Huertas" Término Municipal de Ponferrada, con una extensión superficial de mil cuatrocientos cuarenta y un metros y sesenta centímetros cuadrados (1.442,00 m<sup>2</sup>.), que linda: FRENTE, Calle Gran Vía Reino de León, en resto de finca matriz; DERECHA entrando, Calle Río Oza en resto de finca matriz; IZQUIERDA entrando, más del Ayuntamiento en Finca Registral 31.885; y FONDO, más del Ayuntamiento en Finca Registral 40.469.

**Referencia Catastral:** 7641603PH9174S0001PK

**Resto de finca matriz.** Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de ciento noventa y cuatro mil doscientos setenta y tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (194.273,24 m<sup>2</sup>.), permaneciendo sus linderos, salvo en el Sur que, además de los señalados también lo es con la porción ahora segregada.

**SEGUNDO.-** Rectificar el Inventario de Bienes para segregar la porción antes descrita de la finca Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3ª, al Tomo 1.497, Libro 23, Folio 122 vuelto, Finca 28.701 en su nuevo número 2.753, Inscripción 2ª, disminuyendo su superficie en los indicados 1.301,00 y 1.441,60 m<sup>2</sup>., quedando con 194.273,64 metros cuadrados, e inventariarla como finca nueva.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas



Ayuntamiento de Ponferrada

gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

**3.6.- DON C. M. B.** solicita se expida declaración municipal de innecesariedad de la licencia de parcelación de la finca al Sitio Salquera, (Campo), polígono 30, parcela 177, y

Considerando.- Que el Artículo 309.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León exceptúa de la necesidad de licencia de parcelación los siguientes supuestos:

- 1) Cuando haya sido aprobado un proyecto de Actuación o de reparcelación, los cuales llevan implícita la autorización de las operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contengan.
- 2) Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística.
- 3) Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración Pública para destinarlo al uso al que esté afecto.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la solicitud de referencia no se ajusta a ninguno de los tres supuestos exceptuados de la necesidad de licencia de parcelación por el Artículo 309.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**DENEGAR** la declaración municipal de innecesariedad de la licencia de parcelación para finca al sitio Salquera (Campo), Polígono 30, parcela 177, solicitada por DON C. M. B..

**3.7.- DON J. D. B.** solicita licencia de parcelación de fincas sitas en Avda. Antonio Cortés (Fuentesnuevas), Fincas Catastrales: 3762618 y 3762611, de 472 m<sup>2</sup> y 464 m<sup>2</sup> de superficie respectivamente, previa agrupación y constituir una sola de 936 m<sup>2</sup>.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que urbanísticamente las fincas resultantes se sitúan en Suelo Urbano Consolidado, regido por la Ordenanza 3. Manzana Cerrada, y cumplen las condiciones establecidas en el Artículo 11.3.3 (Ordenanza 3. Edificación en



Ayuntamiento de Ponferrada

Manzana Cerrada MC: Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela: 10 m. ...)

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a DON J. D. B. la segregación, previa agrupación, de fincas sitas en Avda. Antonio Cortés (Fuentesnuevas), ,fincas catastrales: **3762618 y 3762611**, de 936 m<sup>2</sup> (472 + 464) de superficie y constituir las siguientes:

**PARCELA A** , con 468 m<sup>2</sup> de superficie y 20,00 m lineales de frente a la c/ Los Deportes

**PARCELA B**, con 468 m<sup>2</sup> de superficie y 20 metros lineales de frente a la Avda. Antonio Cortés.

#### **4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**4.1.- DON A. F. L. Á.** solicita licencia ambiental para la actividad de PANADERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA (con obrador), con emplazamiento en Avda. del Bierzo, 301 (Dehesas).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 7. Edificación Residencias Mixta (EM tipo T2).



Ayuntamiento de Ponferrada

5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

- I. Según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.

El informe técnico sanitario de comprobación al Servicio Territorial de Sanidad de León, estará condicionado a la gestión de los residuos generados, cumpliendo de la normativa de aguas de consumo humano, comunicación previa de inicio de actividad y declaración responsable del cumplimiento de requisitos en relación con industrias, establecimientos y actividades alimentarias y cumplimentación de la legislación sectorial que le es de aplicación.

- II. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presente son aceptables.

- III. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).

- IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.

- b) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no



Ayuntamiento de Ponferrada

residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.

- c) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
- Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25dBA (noche).
  - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche)
  - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d) Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- e) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- f) Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1.)
- g) Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).



Ayuntamiento de Ponferrada

h) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

VI. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

**4.2.- DOÑA R. S. C.** solicita licencia ambiental para la actividad de ASADOR DE POLLOS, con emplazamiento en Centro Comercial La Máquina, Locales 14-15.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

- 1) El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
- 2) La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
- 3) En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
- 4) La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 10. Equipamientos Públicos (EQ)
- 5) En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

I. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales señaladas en la Memoria de la Actividad, y durante el desarrollo de la



Ayuntamiento de Ponferrada

actividad, al cumplimiento de los límites establecidos en la legislación.

Dado que se trata de una actividad específicamente alimentaria, el inicio de la actividad queda condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria y a la normativa sectorial aplicable.

- II. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presento son aceptables.
- III. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).
- IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
  - a) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
  - b) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
  - c) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
    - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).



Ayuntamiento de Ponferrada

- Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).
  - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d) La actividad se registrará por lo establecido en Decreto 82/2006, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.
- e) Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
- f) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- g) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
- V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- VI. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

**4.3.- DOÑA L. A. Á.** solicitó licencia ambiental y obras para actividad de cafetería, con emplazamiento en Calle Saturnino Cachón nº 10.

Con fecha 24 de enero de 2013 la Junta de Gobierno Local, en base a los informes obrantes en el expediente, informa favorablemente la licencia ambiental solicitada.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que con fecha 13 de febrero de 2013 la Sección Técnica Municipal pone de manifiesto que ha de ser completada la calificación realizada por el órgano asesor, teniendo en cuenta que se pretende la ejecución de instalaciones en patio abierto a fachada (art. 5.4. 4 apartado 2 G de las Normas Urbanísticas), y no de un patio interior, como anteriormente se había considerado.

Considerando.- Que el informe ambiental es un acto de trámite, correspondiendo a la Alcaldía el otorgamiento de las preceptivas licencias de actividad y obra (en su caso).

Considerando.- Que de conformidad con las Condiciones Generales Estéticas que figuran en el Capítulo 8 del Título 5 de las Normas Urbanísticas del PGOU 2007, la chimenea que discurre adosada a fachada del patio abierto deberá ir perfectamente integrada en aquélla, con idéntico acabado (ladrillo a cara vista), desde el suelo de la planta baja hasta la parte inferior del alero, atravesando éste y sobrepasando la cubierta hasta que su desembocadura haya alcanzado sobre el tejado la altura debida.

A la vista de las consideraciones descritas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, en su función de calificación, acuerdan por unanimidad,

Modificar el informe emitido por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2013, por el que se informa la actividad de cafetería, con emplazamiento en Calle Saturnino Cachón, 10, a favor de Doña Laura Arias Álvarez, añadiendo a las medidas correctoras impuestas, la siguiente:

“ La chimenea proyectada discurrirá adosada a la fachada del edificio, perfectamente integrada en la misma, con idéntico acabado exterior que ésta (ladrillo a cara vista), desde el suelo de la planta baja hasta la parte inferior del alero, atravesando éste, y sobrepasando la cubierta hasta que su desembocadura haya alcanzado sobre el tejado la altura debida.”

## **5º.- LICENCIAS DE OBRA.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**5.1.-** Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA, S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, para construcción de edificio destinado a 19 viviendas, locales,



Ayuntamiento de Ponferrada

garajes y trasteros, con emplazamiento en Paseo de los Nogales números 4 y 6, de esta Ciudad.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2012, se otorgó licencia de obras a Construcciones Bello Pacios Sofía, S.L., para construcción de edificio destinado a 19 viviendas, locales, garajes y trasteros, en Paseo de los Nogales nº 4 y 6, de esta Ciudad, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que por la mercantil interesada citada se ha presentado solicitud para el comienzo de las obras parcial (vallado del solar, movimiento de tierras, muro de contención y parte proporcional de su estructura), acompañado de la oportuna documentación, y se ha emitido informe técnico, con el resultado que obra en el expediente, en el que se determina que las obras parciales solicitadas se pueden considerar técnica y funcionalmente independientes.

Considerando que, de conformidad con lo determinado en el art. 312 del R.U.C.yL., las licencias urbanísticas de carácter parcial son susceptibles de otorgamiento con una serie de condiciones, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Autorizar a Construcciones Bello Pacios Sofía S.L.**, para el comienzo parcial de las obras de construcción de edificio destinado a 19 viviendas, locales, garajes y trasteros, con emplazamiento en Paseo de los Nogales nº 4 y 6, de esta Ciudad, obras definidas en el proyecto diciembre 2012, con las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2012, en especial las prescripciones 3) y 10), que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 18 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, y debiendo prestar garantía, en alguna de las formas citadas en el art. 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuantía de 10.000,00 euros

**5.2.-** Visto el expediente 148/2008 de licencias urbanísticas de obras, instado por **SOCIEDAD BOEZA TRES S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, para la construcción de un edificio destinado a 20 viviendas, 4 apartamentos, locales



Ayuntamiento de Ponferrada

comerciales, garajes y trasteros, en Calle El Rañadero 7-9, de esta Ciudad, y son:

### ANTECEDENTES

Iº.- Presentado Proyecto Básico para la construcción de 24 viviendas, local, trasteros y garajes en Calle Rañadero 7-9, con fecha 7 de abril de 2008 se denegó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

IIº.- Posteriormente, con fecha 4 de diciembre de 2008, se presentó de nuevo la misma documentación y con la misma fecha de visado, consecuencia de lo cual se le formuló nuevo requerimiento.

IIIº.- La comisión territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de fecha 30 de agosto de 2012, acordó no autorizar el proyecto de derribo de edificaciones, en tanto no se presente una propuesta de sustitución acorde con la formativa municipal y no autorizar el proyecto de sustitución referenciado, toda vez que sobrepasa el número de plantas permitidas, según el art. 11.1.12 de las normas urbanísticas, pues se fija la altura en 3 plantas y 9,6 m. y la propuesta plantea 4 plantas en parte de la Calle La Cava.

IVº.- Con fecha de registro de entrada en esta Administración de 5 de enero de 2012, por la representación de la mercantil interesada se presenta nueva documentación, consecuencia del cual se formula informe por los servicios técnicos municipales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el presente caso, el proyecto básico presentado continua sin adecuarse a la normativa vigente, dado que, entre otras deficiencias detectadas, se pretende construir una planta más de lo permitido en la Ordenanza 1 Casco Antiguo (art. 11.1.12), la altura de fachada supera el máximo permitido de 3 plantas (B+2) y 9,60 m, y como ello no ha sido corregido, no obstante los informes emitidos y los requerimientos efectuados, lo que también se señala en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, adoptada en sesión de fecha 30 de agosto de 2012, procede denegar la licencia solicitada, siendo reiteración de lo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de abril de 2008.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia solicitada por la mercantil Sociedad Boeza Tres S.L..



Ayuntamiento de Ponferrada

**5.3.-** Visto el escrito presentado por **DON F. B. P.**, vecino de esta ciudad, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio compuesto de una planta bajo rasante y cuatro sobre rasante, con emplazamiento en Calle Eladia Baylina nº 10 de esta ciudad, Expediente 797/1988, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 8 de febrero de 1989, con la prórroga concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2006, y con la licencia de primera ocupación concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 24 de septiembre de 2012, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Don F. B. P. para la modificación presentada, según documentación visada el 25 de octubre de 2012, respecto del edificio con emplazamiento en Calle Eladia Baylina nº 10, de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 8 de febrero de 1989, con la prórroga concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2006, y con la licencia de primera ocupación concedida mediante Decreto del Concejal de Urbanismo de fecha 24 de septiembre de 2012, resultando un edificio para 3 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano.

Planta baja, destinada a local comercial con el 50% de entreplanta.

Planta primera alta, destinada a una vivienda.

Planta segunda alta, destina a una vivienda.

Planta tercera alta, destinada a una vivienda.

Planta bajo cubierta, destinada a trastero.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 8 de febrero de 1989.

**5.4.- DON C. M. M.** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de julio de 1.994 para la construcción de edificio de 2 viviendas y locales, compuesto de dos plantas sobre rasante en Calle La Vía de Columbrianos,

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen



Ayuntamiento de Ponferrada

reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don C. M. M., prórroga de la licencia de obra concedida el 28 de julio de 1.994 para la construcción de edificio de 2 viviendas y locales con emplazamiento en Calle La Vía de Columbrianos, (expediente obra mayor1994/0071) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 1.538,89 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 76,94 €

**5.5.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. A. G. R.**, formulando una serie de alegaciones frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2012, dentro del expediente 38/2018 de licencias urbanísticas de obras, para reforma de cubierta en edificio construido con emplazamiento en el número 42 de la Plaza de Villanueva, en Villanueva de Valdueza, y son:

#### ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2012, se concedió licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>. A. G. R., para modificación de la cubierta del edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en el número 42 de la Plaza de Villanueva, en Villanueva de Valdueza, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de octubre de 2000, con una serie de puntualizaciones que en su día ya se establecieron y que también se indican (cubrir el edificio a dos aguas y disponer dotación de aparcamiento en la parcela), señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.



Ayuntamiento de Ponferrada

Segundo.- Mediante escrito presentado por la interesada, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de julio de 2012, se presentó instancia acompañando proyecto técnico, siendo emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, como consecuencia del cual se formuló el oportuno requerimiento, que fue contestado.

Tercero.- Emitido informe jurídico con el resultado que obra en el expediente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de octubre de 2012 se denegó la licencia urbanística solicitada por D<sup>a</sup>. A. G. R. para la reforma de cubierta de edificio construido destinado a vivienda, con emplazamiento en el número 42 de la Plaza de Villanueva, en Villanueva de Valdueza, con los fundamentos jurídicos que se indican en el mismo, el cual fue notificado a la interesada en fecha 22 de noviembre de 2012.

Cuarto.- Con fecha de registro de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2012, se presenta escrito por D<sup>a</sup>. A. G. R., en el que, básicamente, se formulan una serie de alegaciones frente al acuerdo de la Junta de Gobierno citado, de fecha 30 de octubre de 2012, relativas a que se efectuaron una serie de modificaciones en la ejecución de las obras de construcción del edificio, autorizadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2000, por una serie de circunstancias; que la licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2012 se refiere sólo a la modificación de la cubierta y no del arranque de la misma; por último, que no es posible denegar una licencia que ya se concedió en fecha 18 de mayo de 2012, ya que no se han modificado las circunstancias fácticas y jurídicas de la misma, según se indica, culminando por solicitar admitir las alegaciones formuladas, incorporarlas al expediente y dejar sin efecto la denegación de la licencia con fecha 18 de mayo de 2012.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- El escrito ahora presentado, con fecha de registro de entrada en el Registro General de 21 de diciembre de 2012, con independencia del nombre que le haya dado la interesada, debe calificarse como recurso de reposición, pues las cosas son lo que son, y dado lo pretendido en el mismo debe encuadrarse en dicha figura.

IIº.- La competencia en el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, si bien, en el presente supuesto, dado que nos encontramos con una modificación de una licencia urbanística de obras concedida para rehabilitación de edificio otorgada por la Junta de Gobierno Local en su día, por delegación del mismo, dada la cuantía del presupuesto, la competencia corresponde al



Ayuntamiento de Ponferrada

mismo órgano que autorizó la que ahora se pretende modificar. En el presente supuesto nos encontramos ante la resolución del recurso de reposición interpuesto por la interesada frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2012, que será resuelto por el mismo órgano que dictó el acuerdo que se pretende recurrir.

IIIº.- La modificación de cubierta presentada mediante proyecto básico para el edificio fue autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2012 con una serie de puntualizaciones, entre ellas las en su día establecidas en la licencia aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2000, y así se indicó expresamente en dicho acuerdo de 18 de mayo de 2012, por lo tanto, no se deniega ahora una licencia concedida, como equivocadamente indica en el recurso, sino que precisamente se hace cumplir las prescripciones impuestas en la licencia del proyecto básico, debiendo añadirse, además, que, tal autorización no habilitaba para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento previa solicitud del titular, acompañada de proyecto de ejecución (art. 301.2 R.U.C.y.L.), así como que tal prescripción vino motivada porque la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio destinado a vivienda sobre el que se pretende ahora ejecutar la modificación de cubierta, no se ajustó a las determinaciones establecidas en el acuerdo que lo autorizó (Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2000), puesto que los planos en su día presentados y autorizados reflejaban el arranque de la cubierta desde la parte superior del último forjado, circunstancia que en la actualidad no se cumple, a lo que no se oponen las modificaciones visadas y presentadas el 24 de marzo de 2003, pues tales modificaciones no fueron aprobadas por esta Administración.

Así las cosas, y una vez presentado el proyecto de ejecución requerido, se comprueba que:

-Las obras de rehabilitación del edificio no se han ejecutado conforme lo determinado en el acuerdo que las autorizó en base al proyecto presentado y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2000.

-La documentación aportada junto con el proyecto básico de modificación de cubierta, como en el proyecto técnico de ejecución, no recogen la realidad de las obras que se han realizado en el edificio, puesto que no se ha cumplido en la ejecución de las obras las prescripciones establecidas en la licencia de obras de rehabilitación del edificio (acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2000), a saber:

1. Debe cubrir el edificio a dos aguas.
2. Debe disponer dotación de aparcamiento en la parcela.



Ayuntamiento de Ponferrada

3. En el proyecto presentado y aprobado, el arranque de la cubierta parte desde la parte superior del último forjado.

Por ello, dado que la licencia urbanística aprobada es la única que legitima a su solicitante para realizar los actos de uso del suelo autorizados por la misma, en las condiciones señaladas en la normativa urbanística, en las demás normas aplicables y en la propia licencia (art. 301.1 R.U.C.yL.), procede confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2012 que denegó la licencia urbanística solicitada.

IVº.- Por último, señalar que la propia interesada, en su escrito de alegaciones, reconoce que el arranque de la cubierta no parte desde la parte superior del último forjado basándose en una serie de circunstancias, indicando que se modificó con planos visados, pero tal modificación, según se indicó anteriormente, no fue aprobada por parte municipal, y así, también por esto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2012.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. A. G. R., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2012, confirmando el mismo.

**5.6.- DON A. L. P.** solicita 3<sup>a</sup> prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2002 para la construcción de edificio, con emplazamiento en Avda. de Galicia 393 (Fuentesnuevas).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don A. L. P., 3<sup>a</sup> prórroga de la licencia de obra concedida el 9 de agosto de 2.002 para la construcción de edificio con emplazamiento en Avda. de Galicia, 393 (Fuentesnuevas), (expediente obra



Ayuntamiento de Ponferrada

mayor 64/2002) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.211,41 €

Tipo: 20,00%

Cuota: 642,28 €

**5.7.-** Visto el escrito presentado por **DON J. M. G. V.**, con domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, solicitando autorización para modificar el desarrollo del edificio destinado a 10 viviendas, trasteros y local, con emplazamiento en Calle General Gómez Núñez nº 24, de esta Ciudad, Expediente 65/10, instado por la mercantil **BERCIANA DE EDIFICACIONES S.A.**, en cuanto a pequeñas variaciones de cotas, movimiento de tabiques, cambio de situación de algunas puertas y sanitarios, habiéndose concedido licencia de obras para el proyecto básico mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de octubre de 2010, con autorización para el comienzo de las obras concedido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2010, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Berciana de Edificaciones S.A., para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 14 de febrero de 2013, respecto del edificio destinado a 10 viviendas, trasteros y local, con emplazamiento en Calle General Gómez Núñez nº 24, de esta Ciudad, afectando tal modificación a pequeñas variaciones de cotas, movimiento de tabiques, cambio de situación de algunas puertas y sanitarios.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de octubre de 2010, con autorización para el comienzo de las obras concedido mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 22 de noviembre de 2010.

**5.8.-** Visto el escrito presentado por **DON M. N. G.**, relativo a la modificación de la licencia urbanística de obras en su día instada por **GESFEPAR S.L.**, para la construcción de 6 viviendas unifamiliares en la Calle Camino de Santiago de esta Ciudad, Expediente de Licencias Urbanísticas de Obra Mayor con referencia 84/2000, e interesando reflejar la construcción de las 4 viviendas con frente a Calle Camino de Santiago de manera simétrica a la



Ayuntamiento de Ponferrada

construcción autorizada mediante licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de agosto de 2000, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Don M. N. G. para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 15 de enero de 2013, respecto de la licencia concedida para construcción de 6 viviendas unifamiliares en Calle Camino de Santiago, en cuanto a la construcción simétrica de las 4 viviendas con frente a la Calle Camino de Santiago, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de agosto de 2000.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 23 de agosto de 2000.

**5.9.- DON S. R. G.**, con domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a garaje, con emplazamiento en C/. Santiago Carnicero Ordóñez (antes Camino de las Eras), número 10 (Columbrianos), de esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de obra a Don S. R. G. para la construcción de edificio destinado a garaje, que se desarrolla en planta baja, con una superficie construida total de 30,00 m<sup>2</sup>, complementario de la vivienda existente cuya licencia se autorizó por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2008.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 29 de enero de 2013, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
  - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicará, al menos, una inspección, correspondiente a la Fase de finalización del edificio. De la inspección de esta fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la



Ayuntamiento de Ponferrada

inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 300,00 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales. La fianza constituida se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y



Ayuntamiento de Ponferrada

de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 24118A014007450000FU.

**SEGUNDO.-** Otorgar autorización de vado permanente a favor de D. S. R. G., en Calle Santiago Carnicero Ordóñez número 10 (Columbrianos), de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m<sup>2</sup>.

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

**TERCERO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 6.458,56 €

(6.750,00 – 291,44 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 233,15 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**6.1.-** DON M. H. M. G., en representación de la empresa **BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.** solicita que se autorice el incremento de las tarifas del aparcamiento sito en Avda. de Compostilla, del que es concesionario, según el I.P.C. interanual correspondiente al período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, "... La revisión de tarifas se realizará:

1. Por alteración en el precio de la ejecución de la obra o como consecuencia de la alteración de los costes de explotación. El cálculo de



Ayuntamiento de Ponferrada

estos conceptos se realizará en la misma proporción del IPC interanual de la Administración del Estado de los 12 meses anteriores, llevándose a cabo estas actualizaciones a partir del 1 de enero del año siguiente a la puesta en servicio del aparcamiento y, a partir de entonces, a 1 de enero de años sucesivos. El concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento su solicitud de subida de tarifas con anterioridad al 31 de octubre de cada año, para su aprobación.

2. Por desequilibrio económico-financiero. Podrán ser revisadas las tarifas cuando las circunstancias económicas generales causen alteraciones visibles en el equilibrio financiero de la concesión.
3. Por motivos de política general de aparcamientos.

Resultando.- Que la solicitud de revisión ha sido informada favorablemente por los Servicios Jurídicos y la Intervención Municipal,

A la vista de las consideraciones efectuadas, y en base a las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

AUTORIZAR la revisión de tarifas del parking de Avda. de Compostilla, de acuerdo de el siguiente desglose:

Rotación: 0,70 €/hora + IVA / 0,0116 €/minuto + IVA

Tarifa especial de acceso: 0,124 € + IVA

## **6.2.- Servicios complementarios en los Centros de Día “El Plantío” y “Flores del Sil”**

Los titulares de los servicios de Podología, Fisioterapia, Peluquería y Cafetería de los Centros de Día “El Plantío” y “Flores del Sil” solicitan la revisión de precios de los servicios que vienen prestando, consecuencia del incremento del IVA.

Considerando.- Que el Servicio de Intervención Municipal, en informe de 7 de febrero de 2013, manifiesta que el nuevo IVA se aplica de forma automática, salvo que el órgano de contratación decida establecer precios por debajo del coste de los mismos, estando obligado el Ayuntamiento a compensar al concesionario por el desequilibrio que se produce.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que los servicios complementarios de los Centros de Día “El Plantío” y “Flores del Sil”, son servicios de “interés público” de naturaleza económica, que se prestan en el mercado en igualdad de condiciones con el sector privado, el IVA opera de forma automática sobre el precio/tarifa concertado con la Administración.

A la vista de las consideraciones efectuadas, y en base a las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar el incremento correspondiente en el IVA de los servicios de Podología, Fisioterapia, Peluquería y Cafetería de los Centros de Día “El Plantío” y “Flores del Sil”.

### **6.3.- Revisión de precios del contrato de arrendamiento de local en Avda. del Castillo, propiedad de Don H. F. L..**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de febrero de 2001 adjudicó el contrato de arrendamiento de local para el Servicio de Acción Social, a Don H. F. L., por el precio de su oferta de 1.568,64 €/mensuales, habiéndose formalizado el mismo en documento administrativo el 6 de marzo de 2001, con una duración de 2 anualidades y prorrogable por anualidades, entrando en vigor el día 19 de febrero de 2001, estando en la actualidad prorrogado.

Resultando.- Que con fecha 24 de abril de 2008 se acordó la última revisión de precios, fijándose la misma en la cantidad de 1.968,50 €/mensuales, para el período comprendido entre el 6 de marzo de 2008 a 5 de marzo de 2009

Resultando.- Que la cláusula tercera del contrato y VI del Pliego establece que la renta será revisada a partir del primer año de vigencia del contrato, según las variaciones experimentadas en más o menos del IPC para el conjunto nacional según los datos publicados por el INE.

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con el artículo 103 del R.D. 2/2000 del T.R. de la L.C.A.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la revisión de precios para los período pendientes de revisión, reconociendo al arrendador el derecho a percibir los siguientes atrasos:



Ayuntamiento de Ponferrada

De 6-3-2009 a 5-3-2010	192,56 €
De 6-3-2010 a 5-3-2011	306,60 €
De 6-3-2011 a 5-3-2012	1.050,72 €
De 6-3-2012 a 5-3-2013	1.479,00 €

TOTAL ATRASOS: 2.978,88 € + IVA

**SEGUNDO:** Fijar el precio del contrato hasta el 1 de febrero de 2013 en 1.820€/mes + IVA. A partir del 1 de febrero de 2013, y por mutuo acuerdo de las partes, el precio del contrato se fija en la cantidad de 1.570 €/mes (IVA incluido).

**TERCERO:** Tener por comunicado el cambio subjetivo en el contrato de arrendamiento, a favor de DON S. F. C. Y DON R. F. C., según escritura de donación de fecha 25 de octubre de 2012.

**6.4.- Recurso de reposición contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2012, por el que se acuerda la prórroga del contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”**

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que por Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2009 se adjudica definitivamente a la entidad UTE RECAUDALIA LOCAL S.L. –ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A., el contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”,

Resultando.- Que con fecha 9 de febrero de 2009 se formalizó el contrato en documento administrativo, fijándose la duración del contrato en los términos siguientes:

El contrato que se formaliza finaliza el 31 de diciembre de 2012. No obstante, el contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales, hasta el 31 de diciembre de 2013, y hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que medie acuerdo mutuo de las partes y se comunique con al menos seis meses de antelación a su terminación.

En ningún caso, el plazo total de contrato, y de sus prórrogas, podrá exceder de seis años.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2012, con número de Registro de Entrada 2012/13.459, por DON V. M. S. como Gerente de la UTE RECAUDALIA LOCAL S.L. – ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A., se propone la conformidad con las prórrogas previstas para los años 2013 y 2014 en el plazo establecido en el contrato de al menos con seis meses de antelación, con objeto de dar continuidad al servicio.

Resultando.- Que mediante escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento 2 de julio de 2012 y número de Registro 2012/14.875, presentado por DON S. C. M., en representación de la entidad ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A., como miembro de la UTE adjudicataria del servicio, manifiesta que la empresa que representa no está interesada en que se proceda a la prórroga del contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Resultando.- Que el expediente es informado por el Tesorero Municipal, con fecha 7 de agosto de 2012, con el resultado que obra en el mismo

Resultando.- Que por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2012 se acuerda:

Prorrogar el contrato del “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos” suscrito con la UTE RECAUDALIA LOCAL S.L. –ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A., hasta el 31 de diciembre de 2013.

Si vencido el plazo del contrato inicial, la mercantil ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A. renuncia al desarrollo del mismo, la mercantil RECAUDALIA LOCAL S.L. solicitará la sucesión en el contrato adjudicado, acreditando el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de la licitación, y reconstituyendo la fianza definitiva depositada al efecto.

Resultando que contra dicha resolución por la entidad ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A., mediante escrito de fecha 1 de octubre de dos mil doce formula RECURSO DE REPOSICIÓN, basándole mismo en su oposición manifestada por el mismo a la prórroga y que dicha manifestación la realiza un miembro de la UTE que tiene personalidad jurídica propia, lo que no ocurre con la UTE que es meramente instrumental. Recurre así mismo el punto 2 de la resolución en base a la extralimitación de la administración, y parcialidad en la resolución recurrida.

Considerando que como ya se expuso en la resolución recurrida, que aun cuando las uniones temporales están constituidas por empresas con personalidad jurídica, no es menos cierto que la titular del contrato es la UTE y



Ayuntamiento de Ponferrada

no cada una de las empresas (con independencia de la responsabilidad que la ley atribuye a cada una de ellas), siendo así que la misma tiene un representante y que la prorroga se prevé tanto en la ley, como en el Pliego que sirvió de base para la contratación y que las entidades conocían al constituir la UTE, es esta entidad la que tiene que solicitar la misma, y no cada una de las entidades que la forman; lo que ha ocurrido en el caso que nos ocupa; así mismo existe informe de la Tesorería Municipal en el cual se hace constar que el servicio se está prestando a satisfacción de la administración, y es la administración la que tiene potestad para decidir si procede a realizar una nueva contratación o acordar la prorroga del contrato y no una de las empresas miembro de la UTE la que establezca que es lo mejor para el interés general, que parece ser lo que pretende la recurrente.

Considerando en cuanto al punto segundo del acuerdo recurrido, en ningún caso por esta administración se ha pretendido extralimitarse en sus funciones, más bien lo que se pretende por esta administración es aclarar la situación que pretende mantener la entidad recurrente en la UTE, tras su manifestación de no estar interesada en la prorroga del contrato, con el fin de determinar su responsabilidad en el cumplimiento del contrato, ya que por esta administración no se puede obligar a la recurrente a que permanezca como miembro de la UTE.

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido en el Art. 210 del TRLCSP, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por la entidad ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A., contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 31 de agosto de dos mil doce.

## **7º.- SUBVENCIONES.**

**7.1.-** Vistos los convenios de colaboración a suscribir con las ASOCIACIONES DE MADRES / PADRES DE LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO, que participen en el Carnaval-Infantil 2013, por los que se articula una subvención nominativa a los destinatarios e importes que a continuación se relacionan:

<b>COLEGIO</b>	<b>IMPORTE</b>
COMPOSTILLA	300
NAVALIEGOS	460
INMACULADA	460
SAN IGNACIO	460
VALENTÍN GARCÍA YEBRA	460



Ayuntamiento de Ponferrada

SAN ANTONIO	460
ESPÍRITU SANTO	610
PEÑALBA	460
LA ASUNCIÓN	610
PONFERRADA XII	300
CAMPO DE LA CRUZ	234
JESÚS MAESTRO	460
LA COGOLLA	400
SAN ANDRÉS – LA BORRECA	400
TORAL DE MERAYO	72
SAN JOSÉ OBRERO	418
VIRGEN DEL CARMEN	310
CAMPO DE LOS JUDÍOS	300

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el pago de las subvenciones concedidas, a cargo de la partida presupuestaria 339.481 del presupuesto municipal del 2013, que es el prorrogado de 2012.

Considerando.- Que la ayuda-premio viene prevista en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, anualidades 2012-2014, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2012.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar una subvención nominativa a las Asociaciones de Padres / Madres de alumnos que participan en el Carnaval Infantil 2013, según la declaración de proyecto presentado, y por las cuantías que a continuación se relacionan:

COLEGIO	IMPORTE
COMPOSTILLA	300
NAVALIEGOS	460
INMACULADA	460
SAN IGNACIO	460
VALENTÍN GARCÍA YEBRA	460
SAN ANTONIO	460
ESPÍRITU SANTO	610
PEÑALBA	460
LA ASUNCIÓN	610
PONFERRADA XII	300
CAMPO DE LA CRUZ	234
JESÚS MAESTRO	460
LA COGOLLA	400



Ayuntamiento de Ponferrada

<b>COLEGIO</b>	<b>IMPORTE</b>
SAN ANDRÉS – LA BORRECA	400
TORAL DE MERAYO	72
SAN JOSÉ OBRERO	418
VIRGEN DEL CARMEN	310
CAMPO DE LOS JUDÍOS	300

**SEGUNDO:** Autorizar un gasto global de 7.174 €, a cargo de la partida presupuestaria 339.481 del ejercicio 2013, que es el prorrogado del 2012.

**TERCERO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción de los acuerdos adoptados.

**CUARTO:** El pago de las ayudas se realizará una vez ejecutada la actividad, previo informe del Técnico competente del Área de Juventud, relativo a la efectiva participación de la entidad en el desfile y el cumplimiento del resto de condiciones establecidas en el convenio.

**QUINTO:** El beneficiario deberá certificar que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

**8.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 9 de enero de 2013 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 206/2011**, estimando el recurso interpuesto por Don J. V. H. C.

**8.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 13 de febrero de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1505/2007**, desestimando el recurso.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,15 horas; lo que, como Secretario, certifico.